

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No.131-0439 del 17 de marzo de 2012, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, notificada de forma personal el día 30 de Mayo de 2012, a la señora **ODILA DEL SOCORRO ARBELAEZ DE GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.434.882, en un caudal total de 0,008L/Seg. Para uso doméstico, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 020-61161, ubicado en la vereda El Capiro (Santa Teresa) del municipio de Rionegro-Antioquia.

2. Que consultada la base de datos de la Corporación denominada **CONNECTOR**, se evidenció que, en el expediente **05.615.02.13746**, donde consta el otorgamiento de la Concesión de Aguas Superficiales por un término de 10 años, este se encuentra sin vigencia y allí no se encontró solicitud de renovación alguna por parte del beneficiario, dentro del término legal para ello en conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.4 y 2.2.3.2.8.4 del decreto 1076 del 2015.

3. Se evidenció que, mediante Comunicación Interna con radicado **CI-01540-2022**, con fecha del 02 de Septiembre de 2022, se ordena el archivo definitivo del expediente ambiental **05.615.02.13746**, con la siguiente observación:

“De acuerdo al procedimiento establecido, solicito la Oficina de Jurídica de la regional Valles de San Nicolás el archivo definitivo del expediente 056150213746, que contiene la concesión de aguas, otorgada mediante resolución No 131-0439-2012 del 17 de mayo del 2012 y demás fines pertinentes, esto teniendo en cuenta que la vigencia de este asunto finalizo en mayo el año 2022 y el uso concedido fue registrado conforme a la solicitud con radicado CE-07555-2022 del 11 de mayo de 2022.”

4. La señora **ODILA DEL SOCORRO ARBELAEZ DE GARCIA**, fue debidamente registrada en el Registro de Usuarios de Recurso Hídrico (RURH) de vivienda rural dispersa, mediante el concepto técnico con radicado número **IT- 05619-2022** del 2 de Septiembre de 2022 y bajo el expediente **05615-RURH-2022-39434882**.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*” y el artículo 80, consagra que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

“ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.

Que el artículo 2.2.3.2.8.4., del Decreto 1076 de 2015, establece: “*Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado (...).*”

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta la comunicación interna **CI-01540-2022**, con fecha del 02 de Septiembre de 2022, donde se solicita el archivo definitivo ambiental dado que la señora **ODILA DEL SOCORRO ARBELAEZ DE GARCIA**, quedo exitosamente registrada con el informe concepto técnico de vivienda rural dispersa con radicado **IT- 05619-2022** del 2 de Septiembre de 2022, y la concesión de aguas con Resolución No.**131-0439** del 17 de marzo de 2012, se encuentra vencida desde el 31 de mayo de 2022, por lo tanto se procede a realizar el archivo definitivo del expediente ambiental número **05.615.02.13746**

Que es función de **CORNARE** propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO del expediente ambiental N° **05.615.02.13746** conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora **ODILA DEL SOCORRO ARBELAEZ DE GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.434.882 haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO

Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.02.13746

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales – Archivo Definitivo

Proyectó: Judicante Ximena Osorio C.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z

Trazabilidad: Control y seguimiento fila: 1839

Fecha: 05/09/2022

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-01/V.03